



## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DE VALLAS DE PUBLICIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET.**

### **1.- Objeto.**

El objeto del contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los terrenos donde finalmente se instalen las vallas y elementos de publicidad, en terrenos de dominio público municipal, para la posterior explotación de las mismas por el concesionario. Concesión de dominio público, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con la Ley de Patrimonio de las administraciones públicas.

Se establece un máximo de 40 vallas, incluidas vallas y monopostes, dentro de esta cantidad, un máximo de 15 monopostes. En todo caso se determinarán por los licitadores los metros cuadrados de unos y otros.

Explotación de los MUPIS de propiedad municipal y del mobiliario municipal que sirva a dicha finalidad o pueda servir para dicha finalidad, según la propuesta del licitador. En todo caso el Ayuntamiento se reserva para su libre disposición un 15% del espacio publicitario de los mupis.

Dicha concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

### **2.- Denominación y número de elementos a contratar.**

Vallas publicitarias. Estas serán de las medidas homologadas 8m x 3 m y los monopostes de 50 metros cuadrados. Pudiendo autorizar excepcionalmente, y en emplazamientos muy concretos, otras de distintos tamaños, manteniendo la homogeneidad y el respeto a la estética de los distintos lugares de emplazamiento dentro del término municipal.

### **3.- Canon de la concesión.**

El licitador ofertará al ayuntamiento una aportación económica en concepto de canon anual de la concesión, que en ningún caso será inferior a 30 euros por metro cuadrado al año de publicidad comercial susceptible de explotación. A tal efecto las ofertas especificarán claramente la superficie destinada a publicidad así como el soporte a utilizar, y el precio o canon por metro cuadrado, así como el canon concesional total anual.



El canon correspondiente al primer ejercicio se abonará con carácter anticipado, debiendo ingresarse con anterioridad a la formalización del contrato. El canon correspondiente a la segunda anualidad se abonará con un mes de antelación al inicio de la misma.; de no abonarse el mismo en dicho plazo, será causa expresa de resolución del contrato.

Para proceder a prorrogar el contrato deberá ingresarse previamente el canon correspondiente a la anualidad a prorrogar. El plazo total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá superar las cuatro anualidades

#### **4.- Duración de la concesión.**

La duración de la concesión se establece en dos años; pudiendo prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, aceptada la prórroga del contrato por la administración deberá ingresarse el canon anual en el plazo de 1 mes.

En todo caso será requisito para proceder a la prórroga, el ingreso del canon anual con un mes de antelación a la fecha del inicio de la prórroga.

#### **5.- Ubicación de los elementos.-**

La ubicación de los soportes publicitarios se realizará según propuesta del licitador, denominada proyecto de explotación, se acompañará del correspondiente plano de localización.

En la elección de los emplazamientos habrán de tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

No obstaculizarán el tráfico rodado ni peatonal

No supondrán ningún peligro ni para el tráfico ni para los viandantes.

Tendrán una visibilidad suficiente, que justifique su interés publicitario.

*Para cualquier instalación de vallado o elemento de publicidad se deberá obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento. A la solicitud se adjuntará documento firmado por Técnico competente que incluirá una descripción de los trabajos a realizar, con justificación del cumplimiento de normativa, materiales, cálculo de cargas y planos.*

*Una vez instalada se presentará en el Ayuntamiento un certificado del técnico director que verifique que se ajusta al documento que obtuvo autorización, y certifique la estabilidad y montaje del elemento.*



El número de elementos así como su emplazamiento podrán sufrir variaciones a lo largo del plazo de vigencia de la concesión por causas sobrevenidas. En este caso, el ayuntamiento requerirá al concesionario, con una antelación mínima de quince días, para que proceda a la retirada a su cargo, del elemento de que se trate y a dejar el pavimento en perfectas condiciones.

El Ayuntamiento propondrá al adjudicatario emplazamientos alternativos, de interés publicitario similar, para la instalación de los elementos previamente retirados, a costa del adjudicatario.

En caso de no ser posible la reubicación de los elementos en otro espacio, el adjudicatario tendrá derecho a una reducción proporcional del canon anual, teniendo en cuenta el número de metros cuadrados de explotación publicitaria que se suprimen.

En todo caso, por motivos de interés público el Ayuntamiento podrá proponer el cambio de emplazamiento propuesto por el licitador o adjudicatario siempre que quede justificado el motivo en el expediente.

## **6.- Condiciones de la explotación.**

El adjudicatario deberá suministrar, instalar, reponer y mantener en perfecto estado de conservación de las vallas publicitarias, en lugares que previamente se señalen, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Como contraprestación, el concesionario, tendrá derecho durante el plazo de la concesión a la explotación de la publicidad comercial de las vallas, utilizando para ello los espacios previstos, pudiendo negociar libremente con los anunciantes la retribución de los servicios publicitarios.

Las ofertas presentadas por el licitador, deberán especificar claramente la superficie de la explotación publicitaria, unitaria y total, de los diversos elementos que vayan a soportar publicidad. En todo caso deberá especificar con claridad, los soportes publicitarios a instalar o utilizar, número de metros y canon concesional.

## **7.- Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse al canon concesional ofertado y al proyecto final presentado.



## **8.- Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante [www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es).

## **9.- Órgano de contratación.**

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, es la Alcaldía-Presidencia.

## **10.- Presentación de proposiciones.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro de plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las proposiciones se podrán presentar por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Tampoco se admitirán las proposiciones que presente el licitador anterior con el que se ha resuelto el contrato bien directamente o a través de la persona física que lo representaba.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán dos SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda. "Proposición para la concesión del dominio público de explotación de vallas publicitarias. "

La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre nº 1.- Documentación administrativa.**

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- 2.- Documentos que acrediten la representación.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su D.N.I.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011 de 13 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la S. social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

4.- Las empresas extranjeras presentaran declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



5.- Póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros.

### **Sobre nº 2. Proposición económica.**

La propuesta del licitador incluirá la descripción y ubicación de las vallas, monopostes y demás elementos afectos al contrato de publicidad, debiendo detallar: además:

1.- Canon anual a satisfacer por el licitador en función de las vallas y monopostes a implantar indicando sus dimensiones.

2.- MUPIS existentes y propuesta de otros medios de nueva implantación y Canon a satisfacer por este concepto.

Deberá ser clara en cuanto al número total de vallas y monopostes y demás elementos que integrarán la explotación.

La propuesta deberá justificar la colocación de las vallas, monopostes y demás mobiliario; valorándose el canon a satisfacer puesto en relación con la propuesta realizada, el número de vallas a colocar, su ubicación así como la armonía existente en los lugares elegidos para su colocación.

En todo caso la colocación de las vallas requeridas previa presentación de la memoria indicativa de las características constructivas de las vallas, así como sus anclajes; que definan con detalle todo el proceso de la instalación, así como las medidas de seguridad tanto en los propios elementos de la instalación como en su montaje y desmontaje, así como en la colocación de propaganda.

Igualmente incluirán los controles de calidad y las pruebas de resistencia a los fenómenos meteorológicos adversos.

Definirá igualmente el mantenimiento a realizar.

Todo lo cual requerirá informe técnico municipal favorable.

Compromiso expreso del adjudicatario de retirar las vallas que resulten necesarias con anterioridad al inicio del contrato o, en su caso, a la inclusión de las mismas en la explotación, previa adjudicación directa al Ayuntamiento

Las ofertas se puntuarán de mayor a menor según la relación siguiente:

- La mejor oferta ideal será la que ofrezca mayor canon y menor número de metros cuadrados de publicidad sobre un total máximo de 80 puntos.
- Si la propuesta no cumple alguna de las especificaciones y requisitos vistos se puntuará con 0 puntos.
- Otras mejoras 20%. Deberán especificarse con detalle.



## **11.- Obligaciones- Derechos.**

El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia que observe, y afecte a la colocación de cualquier tipo de vallas no previstas en este contrato.

Igualmente se obliga a actuar como agente de administración para la retirada de vallas, monopostes o cualquier elemento existente, siempre y cuando sea requerido para ello por la administración; Igualmente podrá el adjudicatario solicitar la colaboración municipal para garantizar su derecho a la explotación del contrato, especialmente ante la competencia ejercida sin título municipal alguno.

El adjudicatario no podrá colocar más publicidad de la que tenga atribuida en el contrato. En caso de ampliar o disminuir de la explotación la superficie contratada será objeto de negociación con la administración quien fijará, en último término, las nuevas condiciones.

El adjudicatario no podrá autorizar la colocación de ningún elemento objeto de este contrato directamente a través de otra mercantil, sin la previa autorización municipal.

Queda expresamente prohibida la cesión del contrato, la subrogación empresarial. Cualquiera de estos supuestos, incluida la sucesión de empresas, dará lugar de forma automática a la resolución inmediata del contrato, sin indemnización alguna a favor del contratista.

Todas las vallas que en el momento de la formalización del contrato se encuentren en término de Quart de Poblet, sobre dominio público o bienes del ayuntamiento pasarán a la posesión del Ayuntamiento.

El titular de la concesión velará por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, así como del adecuado mantenimiento de todos los elementos afectos a la concesión.

El concesionario tiene derecho a la explotación publicitaria de las vallas y MUPIS, una vez que éstas han sido autorizadas e instaladas.

## **12.- Mesa de contratación.**

La mesa de contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, actuará como Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Formarán parte de ellas, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretaria, el Interventor, un concejal designado por el órgano de contratación, siendo el secretario/a de la mesa un funcionario de al servicio de la Corporación.



### **13.- Apertura de proposiciones.**

La apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura del Sobre nº 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá una plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, si la documentación del Sobre nº 1 fuese hallada correcta, en unidad de acto, procederá a la apertura del Sobre nº 2. , tras lo cual se elevará propuesta de adjudicación.

### **14.- Adjudicación.**

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la S. Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**15.- Garantía definitiva.** No resulta necesaria, pues el canon es anticipado.

### **16.- Formalización de la concesión.**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuara dentro de los diez días hábiles siguiente a contar desde la fecha de la





notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso hubiese constituido.

### **17.- Obligaciones del adjudicatario.**

Además de las indicadas en el Pliego del Cláusulas Administrativas, el adjudicatario vendrá obligado a desmontar las vallas publicitarias que ordene el Ayuntamiento, sin indemnización alguna, en caso de que necesite el terreno ocupado por la valla, si bien, tendrá derecho a un emplazamiento alternativo para las mismas, o a una reducción proporcional del canon, en los términos fijados en el presente Pliego.

Pago de todos los anuncios que se deriven de la licitación y adjudicación del presente contrato.

El mantenimiento de los pavimentos y servicios de la zona, reparando los daños que ocasionen a los mimos, los vehículos y medios utilizados en la explotación publicitaria de las vallas.

El mantenimiento de todas las vallas publicitarias instaladas, correrá a cargo del adjudicatario, quien en todo momento realizará los trabajos que fueren necesarios para mantener las vallas en perfecto estado, con estas actuaciones.

**Urgentes:** Cuando se haya producido un siniestro en las instalaciones (o a causa de las mismas), y también cuando el deterioro puedan suponer un riesgo para los peatones o para la circulación. El adjudicatario actuará con la máxima diligencia, para retirar la cartelera, para reparar los desperfectos, y para suprimir el riesgo de peligro, no sobrepasando las 24 horas desde la constatación del riesgo o de haber sido requerido por el Ayuntamiento.

**Rutinarias:** Cuando los demás desperfectos no supongan riesgos inmediatos, deberán ser reparados en un plazo inferior a 72 horas.

### **18.- Facultades de la Corporación.**

.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.



.- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

.- Interpretación de contrato.

.- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

.- Modificación del contrato por razones de interés público.

.- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **19.- Control e inspección.**

El control de autorizaciones y control de montaje de las vallas, será realizado con presencia del personal técnico del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

*El concesionario deberá contratar a técnico competente que compruebe que se disponen de todas las autorizaciones, dirija y supervise el montaje de las vallas y suscriba informe que certifique la estabilidad y montaje de las vallas a presentar en este Ayuntamiento.*

*No obstante el control de autorizaciones y montaje de las vallas podrá ser supervisado por personal técnico del Ayuntamiento de Quart de Poblet.*

Cuando los servicios de inspección del Ayuntamiento, detecten anomalías o infracciones en el funcionamiento de la concesión, lo notificarán al adjudicatario, quien en los plazos previstos procederá a su subsanación.

El Ayuntamiento considerará las infracciones y sus sanciones, según el TRLCSP.

### **20.- Extinción de la concesión.**

La concesión se extinguirá por las causas que figuran en el presente Pliego.

.- Por vencimiento del plazo.

.- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

.- Por desafectación del bien.

.- Por renuncia del concesionario.

.- Por rescate.

.- Por resolución judicial.

### **21.- Régimen jurídico del contrato.**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el presente pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD. 1372/1986 de 13 de



junio, el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, el Reglamento Gral. de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

**22.-** Dado que el anterior adjudicatario sigue explotando las vallas a pesar de haberse resuelto el contrato y haberse ordenado la retirada de las vallas por el Ayuntamiento; siendo firmes ambas resoluciones. Resultando igualmente que el anterior adjudicatario tiene una deuda con el Ayuntamiento, debido a la falta de pago del canon concesional que asciende a la cantidad de 289.503'54 €uros, sin que haya sido satisfecha la deuda a fecha de aprobación del presente pliego; la totalidad de los elementos afectos a la concesión existentes sobre dominio público, pasan a la plena disponibilidad del Ayuntamiento de Quart de Poblet hasta que sea satisfecha dicha deuda, momento en el cual pasarán a plena disponibilidad del deudor.

Quart de Poblet, 26 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Carmen Martínez Ramírez

El secretario,

José Llavata Gascon